ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**
FECHA	**FEBRERO DE 2024**
MODALIDAD	**MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA N° MIN-014-2023**
TIPO DE CONTRATO	**OTRO SI MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO No. 4043-23**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por otro lado, el literal b) del artículo 4° del decreto 286 del 15 de septiembre de 2016, estipula lo siguiente:

- **"b) Se debe realizar el estudio previo justificativo del adicional o modificatorio debidamente soportado, en la Secretaría u Oficina Gestora, según corresponda."**

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar OTRO SI MODIFICATORIO No. 04 al **CONTRATO No. 4043-23 correspondiente al proceso de mínima cuantía invitación pública N° MIN-014-2023**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL OTRO SI

1. Que el día 4/08/2023, el Distrito de Barrancabermeja y el contratista INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS INGAP SAS, representada legalmente por MAYERLI PAOLA GIRALDO OLAYA suscribieron el contrato N° 4043-23 correspondiente al proceso de mínima cuantía invitación pública N° MIN-014-2023 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENOMENOS NATURALES DE REMOCION EN MASA E INUNDACION, EN LAS AREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

2. Que el contratista, INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS INGAP SAS suscribió con el Distrito de Barrancabermeja otrosí modificatorio No. 1 al Contrato No. 4043 – 23, mediante el cual se adiciono el plan de pagos a invitación publica 014-23 de la aceptación del contrato No. 4043-23 en las formas de pago.

3. Que el contratista, INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS INGAP SAS suscribió con el Distrito de Barrancabermeja otrosí modificatorio No. 2 al Contrato No. 4043 – 23, mediante el cual se adiciono el plan de pagos a invitación publica 014-23 de la aceptación del contrato No. 4043-23 en las formas de pago.

4. Que el día 13 de diciembre de 2023, se suscribió adicional en valor y en plazo No. 1 al contrato 4043-23, por valor de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 22.634.990,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES QUE APLIQUEN, y un plazo adicional de 2 meses, quedando como un valor total del contrato NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($90.539.960) y un plazo total de 8 meses.

QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($90.539.960) y un plazo total de 8 meses.

5. Que en la cláusula segunda del adicional en valor y plazo No. 1 al contrato 4043-23 modifico el plan de pagos de las formas de pagos.

6. Que el 22 de diciembre del año 2023 se suscribió el acta aclaratoria, la cual fue debidamente radicada a la Secretaria de Hacienda con fecha de recibido del 22 de diciembre de 2023.

7. Que el 19 de febrero de 2024 suscribió con el Distrito de Barrancabermeja otrosí modificatorio No. 3 al Contrato No. 4043 – 23, mediante el cual se adiciono el plan de pagos a invitación publica 014-23 de la aceptación del contrato No. 4043-23 en las formas de pago.

8. Que el 23 de febrero de 2024 el contratista INGECONSULTA SAS por medio del oficio ING404823-028 presenta a la interventoría INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS-INGAP SAS la solicitud de prórroga por dos meses.

9. Que el 26 de febrero de 2024, la interventoría INGENIERÍA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS-INGAP SAS, a través del oficio INGAP404323-022, presentó al Secretario de Planeación, EDWIN ADRIAN GARCÍA ÁVILA, supervisor del contrato, una solicitud de prórroga por dos meses por la siguiente razón:

> *"Durante la reunión realizada en conjunto con la Junta de Acción Comunal del barrio 22 de marzo, en la cual estuvo presente el Ingeniero John Báez en representación de la interventoría INGAP y el contratista INGECONSULTA SAS, la presidenta de la JAC del Barrio 22 de Marzo Noralba Mora Rolón manifestó la negativa de la comunidad a la realización de las encuestas en las viviendas condicionadas por retroceso en corona y pie de talud y/o estudio de mitigación y riesgo de inundación.*
>
> *Estas encuestas son indispensables para el análisis de vulnerabilidad, que es un insumo necesario para la determinación y zonificación de vulnerabilidad física, ambiental y socioeconómica y generación de mapas de vulnerabilidad; y su rechazo ha generado obstáculos significativos que imposibilita el desarrollo del contrato 4048-23."*

10. El Secretario de Planeación, EDWIN ADRIAN GARCÍA ÁVILA, en su calidad de supervisor del contrato, emitió un pronunciamiento favorable respecto a la solicitud de prórroga presentada por la interventoría INGENIERÍA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS-INGAP SAS, concediendo la prórroga por dos meses.

11. Que la prórroga del contrato no conlleva ningún costo adicional para el contrato 4043-23 de interventoría.

12. Por lo anterior se ve la necesidad de hacer el Otrosí Modificatorio No. 4 al ítem No 6 de la aceptación de invitación publica MIN 014-2023 del Contrato No. 4043-23, para modificar el plazo de ejecución contractual y el tiempo No 4 de la aceptación de invitación publica del plan de pagos establecido en el otro si modificatorio No. 3 mediante el cual se adiciono el plan de pagos a invitación publica 014-23 de la aceptación del contrato No. 4043-23 en las formas de pago.

14. En virtud de lo expuesto anteriormente, el Distrito de Barrancabermeja encuentra viable modificar lo siguiente:

SE MODIFICA:

PRIMERO: Modificar el adicional No1 que modificó el ítem No 6 de la aceptación a la invitación pública de mínima 014- 2023 en el sentido de prorrogar por dos meses adicionales el plazo de ejecución contractual del contrato 4043-23, para un total de ejecución contractual de diez (10) meses

SEGUNDO: MODIFICAR el Plan de Pagos suscrito en el Otro si No. 3 del contrato No 4043-23 de la invitación publica 014-23 de la aceptación, item No 4 del literal b) firmado el 19 febrero de 2024, quedando así:

b) Acta final y de liquidación equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación pagado así:

ACTAS DE PAGO	FECHA	VALOR	PORCENTAJE

PARCIAL 3	18 de mayo 2024	$ 9.053.996,00	10,00%
ACTA FINAL	17 de junio 2024	$ 9.053.996,00	10,00%
	TOTAL	$ 90.539.960,00	100,00%

Se debe tener presente que el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, que se certificara mediante acta final suscrita entre el supervisor del contrato y al contratista, y la suscripción del acta final entre el supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, liquidados los precios ofrecidos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales , conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. ley 797 7 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma. después de radicada la factura y /o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Barrancabermeja efectuara su pago dentro de los 20 días calendario.

El distrito no entregara anticipo al contratista

NOTA 1: La contratista previa a la suscripción del acta final y de liquidación deberá entregar un informe detallado del servicio prestado en el periodo que comprenda dicha acta al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2 AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar el pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la secretaria de planeación distrital de Barrancabermeja y/o designado para el efecto igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3 VALOR en el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 4 DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Igualmente, el contratista deberá presentar informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes individuales de cada prestación del servicio, fotos, con el lleno de los requisitos establecidos

NOTA: El número de cuenta donde se realizará el desembolso es a la cuenta corriente N° 168034775 de Banco Bogota, titular de la cuenta INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS INGAP SAS identificada con número de Nit 829.000.043-4

Consecuentemente, se hace necesario elaborar OTRO SI MODIFICATORIO No. 4 al contrato No. 4043-23, en el proceso mínima cuantía invitación pública N° MIN-014-2023 para realizar las modificaciones anteriormente enunciadas.

RESPONSABLE

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
SECRETARIO DE PLANEACION
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó:
Abg. Jorge Cortes
Secretaría de Planeación